



# Registro de la Propiedad número Uno de Eivissa

Dirección: Avda. Ignacio Wallis, 31-6º 07800 – EIVISSA  
Telf: 971194173 Fax: 971192822 [ibizal@registrodelapropiedad.org](mailto:ibizal@registrodelapropiedad.org)

37115

## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: DAVID Apellidos: PHOENIX CALMINEAU  
D.N.I./N.I.F./PASAPORTE/T. RESIDENCIA: 414525475 Teléfono de contacto: 678 900691

### DATOS PARA FACTURACIÓN (SI SON DISTINTOS A LOS DEL SOLICITANTE)

Nombre y apellidos o Entidad: .....  
N.I.F./PASAPORTE/T. RESIDENCIA: ..... Teléfono de contacto: .....

### SOLICITA

CERTIFICACION : A) (márquese lo que proceda):

- a) SOLO DOMINIO
- b) DOMINIO Y CARGAS
- c) LITERAL
- d) otros (especificar) .....

De la Siguiete finca:

Finca número. 2296 que aparece registrada en el folio ..... del tomo 1173 libro 23 de la Sección CARGAS

### MANIFIESTA

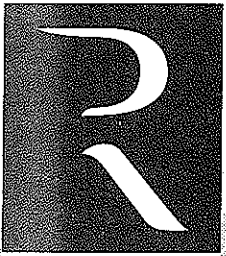
B) Que tiene interés legítimo en la información que solicita por la siguiente causa (márquese lo que proceda):

- a) investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad
- b) investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones
- c) investigación para contratación o interposición de acciones
- d) otros (especificar) EX.PTE. AYTO. EIVISSA

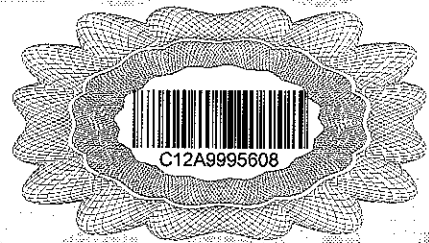
C) Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, presta su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
- 2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
- 3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
- 4.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.
- 5.- Conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17 de Febrero de 1998, no se manifestarán los datos carentes de trascendencia jurídica, que solo pueden ser cedidos con el consentimiento del titular.

Lugar, fecha y firma 10/6/2015



# CERTIFICACIÓN



DON FRANCISCO JAVIER MISAS TOMAS, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IBIZA N°1 Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

CERTIFICO.- Que en vista de la precedente instancia suscrita por Don David Prats Chaigneau, y acomodándome a sus términos he examinado los libros del archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que al folio 137, del libro 23 de la Ciudad sección 1ª, al folio 32 del libro 62 del mismo Ayuntamiento, figura inscrita la finca número 2296, siendo el texto literal de todas sus inscripciones - la 1ª vigente de dominio-, el que a continuación obra reproducido en diez folios de papel común con el reverso en blanco, los cuales autorizo con mi firma y rúbrica.

A.- La finca figura inscrita a favor de ANTONIO TORRES RIBAS, resultando la titularidad de la referida inscripción 1ª.

El título que motivó la referida inscripción 1ª fue un Testimonio, expedido por don Vicente Bufí Ribas, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario, refrendado por el Juez don Juan Carlos Torres Ailhaud, el tres de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

SEGUNDO.- Dicha finca después de las cancelaciones practicadas se halla gravada con las siguientes cargas:

1.- Un EMBARGO a favor de JUAN COSTA BONET, en reclamación de 19.232,39 Euros de principal y 6.611,13 Euros de intereses, costas y gastos, según autos de JUICIO EJECUTIVO seguidos con el número 278/91

en la Unidad de Recaudación/Juzgado de 1ª INSTANCIA N° 4 DE IBIZA. Anotado con la letra B en fecha 30/09/91. EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS con el número 278/91 a instancias de la referida Unidad de Recaudación/Juzgado en fecha 19/07/99. DICHA ANOTACION DE EMBARGO ES SOBRE ESTA Y OTRA FINCA MAS, Y HA SIDO PRORROGADA POR LA ANOTACION LETRA O SIGUIENTE, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

2.- Un EMBARGO a favor de CONSTRUCCIONES ES MULI,SA en reclamación de 27.796,81 Euros, importe total reclamación, según autos de JUICIO EJECUTIVO seguidos con el número 438/91 en el Juzgado/Unidad de Recaudación JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N°1 DE IBIZA, resultante de la anotación letra C de fecha 28/02/92. Sobre ésta y otra finca más. DICHA ANOTACION HA SIDO PRORROGADA POR LA ANOTACION LETRA P SIGUIENTE, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

3.- Un EMBARGO a favor de SL CAJA RURAL PROVINCIAL BALEARES, en reclamación de 11.030,42 Euros De importe total, según autos de JUICIO EJECUTIVO seguidos con el número 230/93 en la Unidad de Recaudación/Juzgado de JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N°4 DE IBIZA, resultante de la anotación letra J, de fecha 13/08/93. EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS CON EL NUMERO 230/93, EN LA REFERIDA UNIDAD DE RECAUDACION/JUZGADO, CON FECHA 03/11/93. Sobre ésta y otra finca más. PRORROGADA por la anotación letra Q.

4.- Una HIPOTECA a favor de VICENTE SALA TUR, en garantía de un principal de 18.030,36 Euros, 10.818,22 Euros de intereses ordinarios, Euros de intereses de demora, 3.606,07 Euros para costas y gastos, y Euros para otros gastos, constituida mediante escritura autorizada por ALBERTO RODERO GARCIA, notario con residencia en IBIZA, el 16/09/93, que motivó la inscripción 2 en fecha 16/09/93.

5.- La ANOTACION LETRA O, QUE ES PRORROGA DE LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO PRACTICADA A FAVOR DE JUAN COSTA BONET, PARA RESPONDER DE 19.232,39 Euros (3.200.000 Pesetas) DE PRINCIPAL, Y 6.611,13 Euros (1.100.000 Pesetas) ESTIMADAS PARA INTERESES, COSTAS Y GASTOS; SEGUN AUTOS SEGUIDOS CON EL NUMERO 278/91, EN LA UNIDAD DE RECAUDACION/JUZGADO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N°4 DE IBIZA. SOBRE ESTA Y OTRA FINCA MAS. PRORROGA de la anotación letra B.

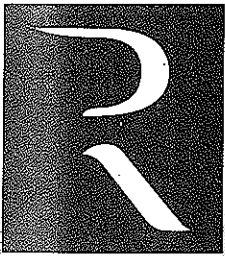
6.- La Prórroga de embargo a favor de CONSTRUCCIONES ES MULI,SA para responder de 27.796,81 Euros, importe TOTAL reclamado, según autos seguidos con el número 438/91 en el Juzgado-Unidad de Recaudación JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N°1 DE IBIZA. Anotación letra P, que es prórroga de la anotación letra C.

7.- Prórroga de embargo a favor de CAIXA RURAL BALEARS SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO, para responder de 11.030,42 Euros, importe TOTAL reclamado, según autos seguidos con el número 230/93 en el Juzgado-Unidad de Recaudación JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N°4 DE IBIZA. Anotación letra Q, que es PRORROGA de la anotación letra J.

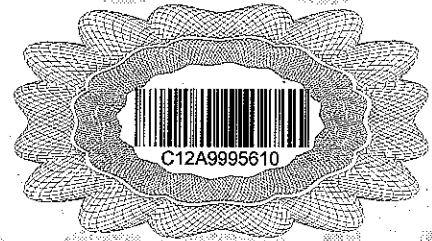
8.- Por Decreto dictado por la Alcaldesa del Ajuntament d'Eivissa el día 28 de Noviembre de 2008 se ha acordado la inclusión de la finca de este número en Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de conformidad con los artículos 1, 2 y 87 del R.D. 1093/1997, lo que se ha hecho constar por nota al margen de la anotación letra S.

9.- Por Decreto dictado por la Alcaldesa del Ajuntament d'Eivissa el día 19 de Agosto de 2011 se ha acordado declarar el incumplimiento del deber de edificación del inmueble sito en calle Fosc, n° 2, de referencia catastral 4780601CD6018S, y declararlo en situación de venta forzosa., de conformidad con el R.D. 1093/1997, lo que se ha hecho constar por nota marginal.

10.- La afección al pago del impuesto que resulta al margen de la anotación letra U.

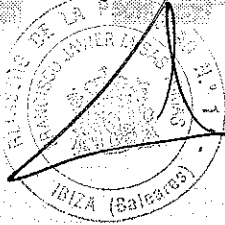


# CERTIFICACIÓN



No se manifestarán los datos carentes de trascendencia jurídica, que solo pueden ser cedidos con el consentimiento del titular.

Y para que conste, y no existiendo ningún otro asiento que a dicha finca se refiera en los libros de inscripciones, ni en el Diario de Operaciones, firmo la presente, que extiende en Ibiza, a quince de Junio de dos mil quince.



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BASE: Declarada Fiscal D.Ad. 2ª Ley 8/89  
HONORARIOS: 12.775  
Nº Acredit. 1,2,3,4



**NOTAS MARGINALES**

CANCELADA por caducidad la anterior anotación de embargo letra A. Ibiza, 29 de Septiembre de 1.995.

*Carolina*  
 23/125  
 28 de febrero de 1992

La anterior anotación letra B queda ~~prorrogada~~ por la anotación letra O siguiente, al folio 32 del libro 62 de la Ciudad, Sección 1ª, en la que consta el domicilio de la parte actora-. Ibiza, 14 de Septiembre de 1995.

La adjunta anotación letra C queda ~~prorrogada~~ por la anotación letra P siguiente, al folio 33 del libro 62 de la Ciudad, Sección 1ª, en la que consta el domicilio de la parte actora-. Ibiza, 14 de Septiembre de 1995.

La finca objeto de la anotación *Almudo con otros*

EL FOLIO 33 del libro 62 de la Ciudad, Sección 1ª, en la que consta el domicilio de la parte actora-. Ibiza, 14 de Septiembre de 1995.

Conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en el día de hoy se ha expedido la certificación del art. 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia del Juzgado que ordena la anotación letra D, habiéndose comunicado a los titulares de asientos posteriores -anotaciones letras E, F, G y H- al embargo que motivó dicha anotación, Ibiza, 30 de Octubre de 1.992.

La finca objeto de la anotación *EN JAMBUÍ DE JACA*  
 EL PLAZO DE DOS AÑOS a contar desde hoy al día de las liquidaciones contempladas en el art. 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia del Juzgado que ordena la anotación letra D, habiéndose comunicado a los titulares de asientos posteriores -anotaciones letras E, F, G y H- al embargo que motivó dicha anotación, Ibiza, 30 de Octubre de 1.992.

Cancelada la anotación de embargo letra D por haber caducado, conforme al artículo 66 de la Ley Hipotecaria, y al haberse presentado después de los cuatro años de su vigencia un mandamiento para la prórroga de la anotación. Ibiza, 2 de Abril de 1.997.

**FINCA N.º 2.286**

Ibiza, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

URBANA.- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. CARGAS: Los embargos resultantes de las precedentes anotaciones letras A y B, y las afecciones al pago del Impuesto resultantes de notas a su margen. En el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Los de Ibiza se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 438 de 1991, a instancias de "Construcciones Es Mulli, S.A." contra don ANTONIO TORRES RIBAS, dueño de esta finca por título de Reanudación de Tracto, según la anterior inscripción 1ª, en reclamación de cuatro millones seiscientos veinticinco mil pesetas, importe de principal, gastos de protesto, intereses y costas; y por la anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número y otra finca más, sin distribución de responsabilidades entre las mismas, para garantizar dicha cantidad. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor de "CONSTRUCCIONES ES MULLI, S.A." sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por don Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado-Juez titular del referido Juzgado, el mismo día diecisiete de Octubre, refrendado por el Secretario, cuyo mandamiento fue presentado por duplicado a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día once de los corrientes, según el asiento número 1.460, al folio 285 del tomo 11 del Diario, a cuyo margen constan las operaciones de la otra finca. Archivado, el duplicado. Ibiza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

URBANA.- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. CARGAS: Las que se citan en la precedente anotación letra C, el embargo que resultó de la misma y la afección al pago del Impuesto resultante de nota a su margen. En el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Ibiza se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 63/92, a instancias de "Banco Atlántico, S.A." contra don Antonio Torres Ribas, con D.N.I. número 41.435.856 y doña Catalina Ferrer Ribas, con D.N.I. número 41.435.499, dueño el primero de esta finca, por título de reanudación de tracto, según la citada inscripción 1ª, en reclamación de catorce millones pesetas, importe de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en el que se dictó Providencia de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, ordenando anotación preventiva de embargo sobre ésta y dos fincas más, una de ellas sitas fuera de la demarcación de este Registro, sin distribución de responsabilidades entre las mismas, para garantizar dicha cantidad. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor del BANCO ATLANTICO, S.A. sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por don Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado-Juez titular del referido Juzgado, el mismo día veintiocho de abril, refrendado por el Secretario, que fue presentado por duplicado a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de los corrientes, según el asiento 696, al folio 138 del Tomo 12 del Diario, a cuyo margen se harán constar las demás operaciones-practicadas. Ibiza, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

URBANA.- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. CARGAS: las que se citan en la precedente anotación letra D, el embargo resultante de la misma y la afección al pago del Impuesto resultantes de nota a su margen. En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Palma de Mallorca, se siguen autos de Juicio Ejecutivo 222/92, a instancias de "La Caixa", domiciliada en Barcelona, avenida Diagonal 621-629, con D.N.I./N.I.F. número G-58-899998, contra doña Catalina Ferrer Ribas y don Antonio Torres Ribas, dueño este último del pleno dominio de esta finca, por título de reanudación de tracto, según la citada inscripción 1ª, en reclamación de ochocientos dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas más doscientas cincuenta mil pesetas, en el que se dictó Providencia de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos, ordenando anotación preventiva sobre ésta y otra finca, sin distribución de responsabilidades entre las mismas, para garantizar dicha cantidad. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor de LA CAIXA, sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por doña Juana Gelabert Ferragut, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número diez de Palma de

N.º ORDEN DE INSCRIPCIÓN

1698/18

Anotación letra C.

Embargo.

1698/18

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.

1435/23

Embargo.



NOTAS MARGINALES

**CANCELADA** la adjunta anotación letra E por caducidad. Ibiza, 19 de Enero de 1988.

La fecha objeto de la adjunta queda **AFFECTU DURANTE** el día 19 de Enero de 1988 al pago de las costas y costas, para cada una de las partes, en el caso de que se produjera alguna modificación de la anotación, cuya copia se archiva. Ibiza, 19 de Enero de 1988.

**CANCELADA** la adjunta anotación letra F por caducidad. Ibiza, 19 de Enero de 1988.

La fecha objeto de la adjunta queda **AFFECTU DURANTE** el día 19 de Enero de 1988 al pago de las costas y costas, para cada una de las partes, en el caso de que se produjera alguna modificación de la anotación, cuya copia se archiva. Ibiza, 19 de Enero de 1988.

Junto con otra, .....

La fecha objeto de la adjunta queda **AFFECTU DURANTE** el día 19 de Enero de 1988 al pago de las costas y costas, para cada una de las partes, en el caso de que se produjera alguna modificación de la anotación, cuya copia se archiva. Ibiza, 19 de Enero de 1988.

Conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en el día de hoy se ha expedido la certificación del art. 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia del Juzgado que ordenó la anotación letra E, habiéndose comunicado a los titulares de asientos posteriores -anotaciones Letra F, G y H- al embargo que motivó dicha anotación. Ibiza, 13 de Noviembre de 1.992.

La fecha objeto de la adjunta queda **AFFECTU DURANTE** el día 19 de Enero de 1988 al pago de las costas y costas, para cada una de las partes, en el caso de que se produjera alguna modificación de la anotación, cuya copia se archiva. Ibiza, 19 de Enero de 1988.

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

E

Anotación.  
Letra F.  
Embargo.-

Anotación.  
Letra G.  
Embargo.-

Anotación.  
Letra H.  
Embargo.-

Anotación  
Letra I  
Embargo

Mallorca, el mismo día doce de junio, refrendado por el Secretario, que fue presentado por duplicado a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de junio último, según el asiento 1051, al folio 219 del Tomo 12 del Diario, a cuyo margen se harán constar las demás operaciones practicadas. Archivado el duplicado. Ibiza, once de julio de mil novecientos noventa y dos.

URBANA.- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. **CARGAS:** los embargos resultantes de las precedentes anotaciones letras A, B, C, D, E y F, así como las afecciones al pago del Impuesto resultantes de notas al margen de las cuatro últimas anotaciones dichas. Esta y otra finca más pertenecientes a don ANTONIO TORRES RIBAS han sido embargadas para responder de cinco millones treinta y nueve mil trescientas diez pesetas, más tres millones de pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, en autos de Juicio Ejecutivo número 144/92, promovidos contra aquel y otra por el BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., a cuyo favor practico anotación preventiva de embargo sobre el pleno dominio de esta finca. En lo demás me remito a la extensa, que es la anotación letra G de la finca número 11.480-N, al folio 98 del libro 107 de Santa Eulalia del Río. Ibiza, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

URBANA.- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. **CARGAS:** los embargos resultantes de las precedentes anotaciones letras A, B, C, D, E y F, así como las afecciones al pago del Impuesto resultantes de notas al margen de las cinco últimas anotaciones dichas. Esta y otra finca más pertenecientes a don ANTONIO TORRES RIBAS han sido embargadas para responder de ciento una mil seiscientas diez pesetas, más cincuenta mil pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, en autos de Juicio Ejecutivo número 213/92, promovidos contra aquel por ILLICE, S.A., a cuyo favor practico anotación preventiva de embargo sobre el pleno dominio de esta finca. En lo demás me remito a la extensa, que es la anotación letra H de la finca número 11.480-N, al folio 98 del libro 107 de Santa Eulalia del Río. Ibiza, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

URBANA.- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. **CARGAS:** las que se citan y resultan de la precedente anotación letra G, así como la afección al pago del Impuesto resultante de nota a su margen. En el Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Ibiza se siguen autos de Juicio ejecutivo número 223/92, incoado en fecha 1 de septiembre de 1992, a instancias de ILLICE, S.A., con domicilio en reanudación de tracto, en reclamación de ciento cincuenta mil pesetas, importe de principal, intereses y costas, y por Providencia dictada el día seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos se ordena la anotación preventiva de embargo sobre esta finca y otra finca más, sin distribución de responsabilidades entre las mismas, para garantizar dicha cantidad. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor de ILLICE, S.A. sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por doña Encarnación Caturba Juan, Magistrado-Juez titular del referido Juzgado, el mismo día seis de Octubre, cuyo mandamiento fue presentado por duplicado a las doce horas y veinticinco minutos del día ocho de los corrientes, según el asiento número 463, al folio 72 del tomo 13 del Diario, y archivado el duplicado. Ibiza, veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

URBANA.- Finca descrita en la anterior inscripción 1ª. **CARGAS:** las que se citan y resultan de la precedente anotación letra H y la afección al pago del impuesto resultante de nota a su margen. En el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Tudela, Navarra, se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 22/92-1, a instancias de "Gumbur, S.A.", con domicilio en reanudación de tracto, según la citada inscripción 1ª, -en la que consta como Antonio Torres Ribas-, en reclamación de trescientas cincuenta mil quinientas setenta pesetas, en el que se dictó Providencia de fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ordenando anotación preventiva de embargo sobre ésta y otra finca, sin distribución de responsabilidades entre las mismas, para garantizar dicha cantidad. En su





Procede del folio 138º del libro FINCA N.º 2.296 Duplicado.  
23 de la Ciudad, Sección 1ª.

NOTAS MARGINALES

**CANCELACIONES** por caducidad las anteriores rotas de anotación de fechas 28 de febrero, 29 de mayo, 11 de julio, 14 de septiembre, 26 de octubre, 30 de diciembre de 1.992 y, 13 de agosto de 1.993. Ibiza, 29 de septiembre de 1.996.

**CANCELACIONES** las anteriores anotaciones letras G, H, E, I, y la anotación al pago del impuesto resultante de la nota al margen de la inscripción 2ª por caducidad. Ibiza, 19 de enero de 1998.

Expedida certificación de cargos de don Juan José Laborda, a instancia del Juzgado que ordenó la anotación letra L Ibiza, 27 de julio de 1994.

La anterior anotación letra J queda **prorrogada** por la anotación letra Q siguiente, al folio 33 del Libro de la Ciudad Sección 1ª. Ibiza, 2 de abril de 1.997.

**CANCELADAS** por caducidad la anterior anotación de inscripción letra K y la adjunta letra L. Ibiza, 19 de julio de 1.999.

Conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario, y en virtud del artículo 278/91, se ha expedido la certificación del art. 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por su ordenarse en mandamiento de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el mismo Juzgado que ordenó la anotación letra Q, que ha sido presentado en el Libro Diario 29 a las 12:45 horas del día trece de julio mismo, según el asiento número 795, habiéndose convalidado al titular de los asientos posteriores -anotaciones letras L, J y R e inscripción 2ª- al embargo que motivó dicha inscripción. Ibiza, 19 de julio de 1.999.

Practicada anotación preventiva de embargo -letra V- sobre el crédito hipotecario existente a favor de don Vicenç Sala Tur respecto de la anterior inscripción 2ª, sin que en el mandamiento compare el deudor al deudor hipotecario. Eivissa, 2 de enero de 2003.

Expedida certificación de cargos de don Juan José Laborda, a instancia del Juzgado que ordenó la anotación letra L Ibiza, 27 de agosto de 1994.

**CANCELADA** por caducidad la adjunta anotación de embargo letra M. Ibiza, 19 de julio de 1.999.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

K  
 1687/16  
 1572/16  
 1581/16  
 1582/16  
 1583/16  
 1584/16  
 1585/16  
 1586/16  
 1587/16  
 1588/16  
 1589/16  
 1590/16  
 1591/16  
 1592/16  
 1593/16  
 1594/16  
 1595/16  
 1596/16  
 1597/16  
 1598/16  
 1599/16  
 1600/16  
 1601/16  
 1602/16  
 1603/16  
 1604/16  
 1605/16  
 1606/16  
 1607/16  
 1608/16  
 1609/16  
 1610/16  
 1611/16  
 1612/16  
 1613/16  
 1614/16  
 1615/16  
 1616/16  
 1617/16  
 1618/16  
 1619/16  
 1620/16  
 1621/16  
 1622/16  
 1623/16  
 1624/16  
 1625/16  
 1626/16  
 1627/16  
 1628/16  
 1629/16  
 1630/16  
 1631/16  
 1632/16  
 1633/16  
 1634/16  
 1635/16  
 1636/16  
 1637/16  
 1638/16  
 1639/16  
 1640/16  
 1641/16  
 1642/16  
 1643/16  
 1644/16  
 1645/16  
 1646/16  
 1647/16  
 1648/16  
 1649/16  
 1650/16  
 1651/16  
 1652/16  
 1653/16  
 1654/16  
 1655/16  
 1656/16  
 1657/16  
 1658/16  
 1659/16  
 1660/16  
 1661/16  
 1662/16  
 1663/16  
 1664/16  
 1665/16  
 1666/16  
 1667/16  
 1668/16  
 1669/16  
 1670/16  
 1671/16  
 1672/16  
 1673/16  
 1674/16  
 1675/16  
 1676/16  
 1677/16  
 1678/16  
 1679/16  
 1680/16  
 1681/16  
 1682/16  
 1683/16  
 1684/16  
 1685/16  
 1686/16  
 1687/16  
 1688/16  
 1689/16  
 1690/16  
 1691/16  
 1692/16  
 1693/16  
 1694/16  
 1695/16  
 1696/16  
 1697/16  
 1698/16  
 1699/16  
 1700/16

Anotación letra M  
 Embargo  
 1672/16

distribución de responsabilidades entre las mismas, para garantizar dichas cantidades. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor de doña CATALINA SERRA MARI sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por doña Carmen Herrero Pérez, Magistrada Juez de lo Social de Ibiza, el día diez de Enero último, refrendado por la Oficial habilitada, cuyo mandamiento fue presentado por duplicado a las trece horas y veinte minutos del día veinticuatro siguiente, según el asiento número 1.951, al folio 236º del tomo 15 del Diario, a cuyo margen constan las demás operaciones practicadas. Archivado el duplicado. Ibiza, primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

URBANA. Piso al no sito en "La Marina", de esta Ciudad, que es primer piso por la calle del Retiro y segundo por la calle Oscura, debido al desnivel que existe entre estas dos calles, marcando su portal con el número siete, cuya superficie es de treinta y dos metros cuadrados, y linda entrando por la calle del Retiro; derecha, callejón sin nombre; izquierda, José Calbet; espalda, calle Oscura, y pavimento, primer piso de esta última calle de los herederos de Agustín Fuster Cortés. CARGAS: los embargos que resultan de sus anotaciones letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, la hipoteca que resulta de la 2ª, y las anotaciones al pago del Impuesto que resultan de notas al margen de las citadas anotaciones C a la K, de su inscripción 2ª. Se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil relativa a las anotaciones letras A, B, E, G, I, J y K. En el Juzgado de lo Social de Ibiza, se sigue procedimiento con el número 560/93, en trámite de ejecución 29/94 en materia de reclamación de cantidad, a instancias de doña Catalina Serra Marí, con DNI número 41.444.036, con domicilio a efectos de notificaciones en contra ANTONIO TORRES RIBAS, con DNI 41.435.856, dueño de esta finca por título reanudación de tracto, según la inscripción 1ª, y por providencia dictada por doña María del Carmen Herrero Pérez, Magistrada Juez de lo Social de Ibiza, en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se decreta la anotación preventiva de embargo sobre esta finca y otra más, propiedad del demandado para responder de la cantidad de **trececientas treinta y seis mil quinientas sesenta y siete pesetas de principal y sesenta y siete mil trescientas trece pesetas** de costas e intereses de demora, sin distribuir la responsabilidad entre ellas. En su virtud practico anotación preventiva de embargo a favor de doña CATALINA SERRA MARI sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y del mandamiento expedido el día trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por doña María del Carmen Herrero Pérez, Magistrada Juez del referido Juzgado, que fué presentado por duplicado a las trece horas y veinte minutos del día veinticinco del mismo mes de mayo, según el asiento 987, al folio 125 del tomo 16 del Diario. Archivado el duplicado. Eivissa, veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro digo, diligenciado en fechas veintinueve de junio y quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, que fué presentado por duplicado a las trece horas y veinte minutos del día veinticinco del mismo mes de mayo, según el asiento 987, al folio 125 del tomo 16 del Diario. Archivado el duplicado. Eivissa, veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

URBANA.- Finca descrita en la anterior anotación letra L. CARGAS: las que en ella se citan y el embargo que de ella resulta. En el Juzgado de lo Social de Ibiza, se sigue procedimiento con el número 168/93, de ejecución 112/93 en reclamación por despido, a instancias de doña Catalina Serra Marí, con DNI 41.444.036, con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de Correos 983 de esta Ciudad, contra ANTONIO TORRES RIBAS, con DNI 41.435.856, dueño de esta finca por título de reanudación de tracto, según su inscripción 1ª, y por providencia dictada por la Magistrada Juez señora Herrero Pérez, en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se decreta la anotación preventiva de embargo sobre esta otra finca más, propiedad del demandado para responder de la cantidad de **un millón cuatrocientas doce mil doscientas ochenta pesetas**, en concepto de principal, costas e intereses legales, sin distribuir la responsabilidad entre las fincas. En su virtud practico anotación preventiva de embargo a favor de doña CATALINA SERRA MARI sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y del mandamiento expedido el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por doña María del Carmen Herrero Pérez, Magistrada Juez



FINCA N.º 2.296 Duplicado. 033

según resulta de mandamiento de igual fecha librado por doña Ana Isabel Fauro Gracia, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Ibiza, refrendado por la Oficial en funciones de Secretaria, cuyo mandamiento se presentó por duplicado a las nueve horas y treinta minutos del día siete de Septiembre actual, según el asiento número 1.698 -2ª-, al folio 232ª del tomo 18 del Diario, a cuyo margen constan las operaciones de la otra finca. Archivado el duplicado del mandamiento. Ibiza, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

La anotación preventiva de embargo letra C de esta finca, al folio 137ª del libro 23 de la Ciudad, Sección 1ª, a favor de "Construcciones Es Mullí, S.A."

Y con DNI 41.435.856 el demandado, don Antonio Torres Ribas, según escrito firmado por la Procuradora de los Tribunales y presentante, doña Mariana Viñas Bastida, el día de ayer, que se acompaña- queda prorrogada, conforme al artículo 86 de la Ley Hipotecaria, en virtud de Providencia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Ibiza, de fecha primero de Septiembre actual, firme, y sobre ésta y otra finca más, según resulta de mandamiento de igual fecha librado por don Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Ibiza, refrendado por el Secretario, cuyo mandamiento se presentó por duplicado a las nueve horas y treinta minutos del día siete de Septiembre actual, según el asiento número 1.698 -3ª-, al folio 432ª del tomo 18 del Diario, a cuyo margen constan las operaciones de la otra finca. Archivado el duplicado del mandamiento. Ibiza, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

La anotación preventiva de embargo letra J de esta finca, al folio 138ª del libro 23 de la Ciudad Sección 1ª, a favor de "Caja Rural Provincial de Baleares, S.C.L.", y contra don Antonio Torres Ribas, con domicilio en con D.N.I. número 41.435.856-E, y doña Catalina Ferrer Ribas, con domicilio en

Procuradora de los Tribunales y presentante, doña Magdalena Tur Pereyro, el día dieciocho de Febrero último, que se acompaña, queda prorrogada por cuatro años más, conforme al artículo 86 de la Ley Hipotecaria, en virtud de Providencia del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Ibiza, de fecha catorce de febrero último, y sobre ésta y otra finca más, según resulta de mandamiento de igual fecha librado por doña Ana Isabel Fauro Gracia, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Ibiza, refrendado por la Secretaria, cuyo mandamiento se presentó por duplicado a las nueve horas y veintiocho minutos del día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete, según el asiento 209, folio 19ª del tomo 22 del Diario. Archivado el duplicado. Ibiza, dos de Abril de mil novecientos noventa y siete.

URBANA.- Finca descrita en la anterior anotación letra I. CARGAS: el embargo a favor de don Juan Costa Bonet que resulta de la anterior anotación letra B, prorrogada por la anotación letra O; el embargo a favor de Construcciones Es Mullí, S.A. que resulta de la anterior anotación letra C, prorrogada por la anotación letra P; el embargo a favor de la Caja Rural Provincial de Baleares, S.L. que resulta de la anterior anotación letra J, prorrogada por la anotación letra Q siguiente -se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil-; la hipoteca a favor de don Vicente Sala Tur que resulta de la anterior inscripción 2ª; el embargo a favor de doña Catalina Serra Mari que resulta de la anterior anotación letra K -se ha expedido la certificación del artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral-; el embargo a favor de doña Catalina Serra Mari que resulta de la anterior anotación letra L -se ha expedido la certificación del artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral-; el embargo a favor de doña Catalina Serra Mari que resulta de la anterior anotación letra M -se ha expedido la certificación del artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral-; el embargo a favor de don Isaac Borbujo Cadenas que resulta de la anterior anotación letra N; el embargo a favor de Uninter Leasing, S.A. que resulta de la anterior anotación letra O; y las afeciones al pago del impuesto resultantes de notas al margen de las precedentes anotaciones

NOTAS MARGINALES

En relación con las anotaciones de embargo letras C a N, inclusive, se ha comunicado la existencia de este asiento a los Juzgados que las ordenaron. Ibiza, 14 de Septiembre de 1998.

En relación con las anotaciones de embargo letras D a N, inclusive, se ha comunicado la existencia de este asiento a los Juzgados que las ordenaron. Ibiza, 14 de Septiembre de 1998.

En relación con las anotaciones de embargo letras K a N, inclusive, se ha comunicado la existencia de este asiento a los Juzgados que las ordenaron. Ibiza, 2 de Abril de 1997.

En relación con las anotaciones letras K a N, inclusive, se ha comunicado la existencia de este asiento a los Juzgados que las ordenaron. Ibiza, 2 de Abril de 1997.

Expedita certificación de copias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.4 del Reglamento General de Recaudación, por señarse por el ejecutivo contra el titular de esta finca. Ibiza, 19 de Enero de 1999.

Causadas por caducidad las anotaciones de embargo letras K, L, M, N y O, a que se refiere el apartado de cargas de la adjunta anotación, habiéndose comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social, que motivó la adjunta anotación letra N, el día 19 de Julio de 1.999.

En garantía de deudas posteriores, en el mismo procedimiento, se ha ordenado tomar anotación por un importe de 1.000.000 pesetas, lo que ha motivado la anotación letra S de esta misma finca. Ibiza, 9 de diciembre de 1999.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

0  
Anotación.  
Letra P.  
Prórroga de la C.-

Anotación.  
Letra J.  
Prórroga de la C.-

Anotación.  
Letra R.  
Embargo.-  
A.º 232-32  
M.º 51-55

NOTAS MARGINALES

Digo ANULADAS las cuatro precedentes líneas por haberse extendido indebidamente.

CANCELADA la adjunta anotación letra V por caducidad, y al expedirse certificación de carga. Eivissa, 04 de junio de 2015.

Cancelada la anterior nota de afeción al pago del Impuesto, de fecha dos de Enero de dos mil tres, por caducidad. Eivissa, uno de Octubre de 2.008.

Conforme a los artículos 343 y 143 del Reglamento Hipotecario, en el día de hoy se ha expedido la certificación del art. 656 de la Ley de Explotación CIVA, a instancia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Eivissa, que ordena la anotación letra B, Inscripción Ejecutiva 270/1991, según manifiesta de fecha 18 de Septiembre de los referidos, presentada a las 12:45 horas del día 18 siguiente, según el asiento 1.047 del tomo 63 del Diario, habiéndose comunicado a los titulares de los asientos posteriores, Inscripciones 2ª, y anotaciones letras C, J, S, U y V. Eivissa, 01 de Octubre de 2.008.

Cancelada la anotación letra S, prorrogada por la letra W y la letra V siguiente, por caducidad al haberse expedido certificación. Eivissa a 15 de Junio de 2015.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

V

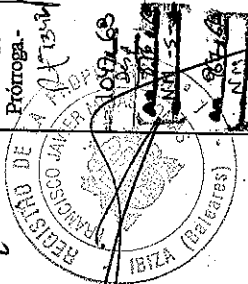
Anotación.  
Letra W.  
Prórroga.

A=012  
A=1330155

Anotación.  
Letra X.  
Prórroga.

A=43  
A=261

Anotación.  
Letra Y.  
Prórroga.



FINCA N.º

2295 D. p. c. a. d. e.

indicada. Así resulta del Registro y de un mandamiento-librado por doña Estefanía Olaya Soriano, Accidentalmente Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Eivissa, el día dieciocho de Octubre de dos mil dos, que fue presentado por duplicado a las once horas treinta minutos del día diecinueve de Octubre de dos mil dos, según el asiento número 1303 del Tomo 40 del Diario, a cuyo margen constan las operaciones de la otra finca. Archivado el duplicado. Eivissa, dos de Enero de dos mil tres.

La anterior anotación preventiva de embargo letra S, queda prorrogada, conforme al artículo 86 de la Ley Hipotecaria, en virtud de Providencia de fecha veintiocho de Octubre de dos mil tres, dictada por el Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, don José Vicente Carpintero Cana, y para esa y otra finca más, sita en Santa Eulalia, según resulta de mandamiento de igual fecha librado por el referido Recaudador Ejecutivo, que fue presentado por duplicado a las once horas treinta y ocho minutos del día treinta y uno de Octubre de dos mil tres, según el asiento número 451 del Tomo 45 del Diario, a cuyo margen constan las restantes operaciones practicadas. Archivado el duplicado. Eivissa, doce de Noviembre de dos mil tres.

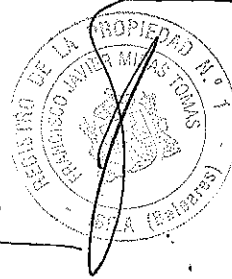
La anterior anotación preventiva de embargo letra U de esta finca queda prorrogada, conforme al artículo 86 de la Ley Hipotecaria, en virtud de Providencia de la UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 07/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha dos de junio de dos mil seis, según resulta de mandamiento de igual fecha librado por don Gabriel Bonet Perelló, Recaudador Ejecutivo de la referida UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 07/03, que fue presentado por duplicado a las once horas treinta y seis minutos del día dos de junio de dos mil seis, según el asiento número 1330 del Tomo 55 del Diario. Archivado el duplicado. Eivissa, doce de junio de dos mil seis.

La anterior anotación preventiva de embargo letra S, prorrogada por la letra W siguiente, hoy expediente administrativo de apremio 070391/104009, queda prorrogada por cuatro años más, conforme al artículo 86 de la Ley Hipotecaria, en virtud de Providencia dictada por el Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, don Gabriel Bonet Perelló, el día trece de Agosto de dos mil siete, según resulta de mandamiento de igual fecha, dictado por el referido Recaudador Ejecutivo que fue presentado por duplicado a las doce horas treinta y nueve minutos del día veintisiete de agosto de dos mil siete, según el asiento número 43 del Tomo 61 del Diario. Archivado el duplicado. Eivissa, diez de septiembre de dos mil siete.

NOTAS MARGINALES

**PRORROGADA** la adjunta anotación letra R por la letra T siguiente. Ibiza, 5 de Diciembre de 2001.

Cambiada por conformidad la anterior anotación de embargo letra R, prorrogada por la anotación letra T siguiente. Ibiza, uno de Octubre de 2008.



Expedida certificación de cargas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.4 del Reglamento General de Recaudación, por el que se requiere procedimiento ejecutivo contra el titular de esta finca al que se refiere la adjunta anotación. Ibiza, 9 de diciembre de 1999.

**PRORROGADA** la adjunta anotación letra S por la letra W siguiente. Eivissa, 12 de Noviembre de 2003.

**PRORROGADA** nuevamente la adjunta anotación letra S por la letra Y siguiente - hoy expediente administrativo de embargo 070391/104009 según consta en dicha anotación- Eivissa, 10 de septiembre de 2007.

Por Decreto de la Alcaldesa de Eivissa, de fecha 28 de Noviembre de 2008, previo Decreto de la Alcaldía DECHAB.025/08, de 15 de Julio de 2008, de incoación de la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros bienes inmuebles de edificación forzosa del inmueble de dos plantas sito en el carrer Fosc, número 2, Reto, número 7-9, Referencia Catastral 4788601CD6048S, del Barrio de Sa Penya, de esta ciudad, declarado en ruina mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2005, se resolvió la inscripción de la finca así como empazar a los propietarios para que en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la resolución referida cumplan el deber de edificar el solar con obtención previa de la correspondiente licencia, y con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado sin que se haya procedido a la edificación, se iniciará expediente de incumplimiento de deberes y venta forzosa del inmueble. El Decreto ha sido notificado al titular de esta finca. En lo demás me remito a la **extensa**, que es la nota obrante al margen de la inscripción 1ª de la finca número 4.409, al folio 44 del libro 46 de la Ciudad, Sección 1ª.

FINCA N.º **NumF.125296** Duplicado.)digo 2.296 Duplicado.

letras O, P y Q. Don **ANTONIO TORRES RIBAS**, mayor de edad, casado, empleado de banca, de esta vecindad, con DNI 41.435.856, adquirió esta finca por título de reanudación de tracto, según la anterior inscripción 1ª. En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, domiciliada en Avda. Pedro Matutes Noguera, s/n., 07800 Ibiza, se sigue expediente administrativo de apremio número 91/1040/09, por un importe total de dos millones ochocientas ochenta y cuatro mil trescientas treinta y seis pesetas. Importe de principal, recargos de apremio, costas devengadas y costas presupuestadas, en concepto de Seguridad Social, Régimen Autónomo y General -régimen 0521 y 0111-, contra don **ANTONIO TORRES RIBAS**, con domicilio en

con DNI 41.435.856-E, titular de esta finca según la anterior inscripción 1ª y por título de reanudación de tracto, y por Providencia de Apremio de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete, y Diligencia de Embargo, de la misma fecha, se decreta la anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número y otra finca sita en Santa Eulalia del Río -número 11.480-, sin distribución de responsabilidades entre las mismas, para garantizar el indicado depósito. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por don Jorge Martínez Martínez, Recaudador Ejecutivo, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, que fue presentado por triplicado a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve siguiente, según el asiento número 1.031, al folio 950 del tomo 24 del Diario, a cuyo margen constan las operaciones de la otra finca. Archivado el duplicado. R. Bivissa, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

**URBANA**. - Finca descrita en la anterior anotación letra L. **CARGAS**: el embargo a favor de don Juan Costa Bonet que resulta de la anterior anotación letra B -prorrogada por la O, y de la que se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil-; el embargo a favor de Construcciones Es Mull, S.A. que resulta de la anterior anotación letra C -prorrogada por la letra P-; el embargo a favor de la Caja Rural Provincial de Baleares, S.L. que resulta de la anterior anotación letra J -prorrogada por la letra Q, y de la que se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil-; la hipoteca a favor de don Vicente Sala Tur que resulta de la anterior inscripción 2ª, las aficiones al pago del Impuesto resultantes de notas al margen de las anteriores anotaciones letras O, P y Q, y el embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que resulta de la precedente anotación letra R -se ha expedido la certificación del artículo 130.4 del Reglamento General de Recaudación-. En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, domiciliada en Av. Pedro Matutes Noguera, s/n., 97800 Ibiza, se sigue Expediente Administrativo de Apremio número 91/1040/09, contra don

propietario de esta finca por título de reanudación de tracto, según la anterior inscripción 1ª, por débitos en su momento ascendentes a dos millones, ochocientas ochenta y cuatro mil trescientas treinta y seis pesetas -equivalentes a 17.335'21 Euros, importe de principal, recargos de apremio, costas devengadas y costas presupuestadas- lo que motivó la anterior anotación letra R; y habiéndose producido débitos de vencimientos posteriores a los ya anotados, reglamentariamente notificados, por Diligencia de Ampliación de Embargo, de fecha veinticuatro de Noviembre último, se declara embargada la finca de este número y otra finca más, sin distribución de responsabilidades entre las mismas, por la cantidad de un millón, ochenta y una mil ochocientas nueve pesetas -equivalentes a 6.501'80 Euros-, por el concepto de Seguridad Social, R. Autónomo y R. General, acordándose ampliar el embargo sobre esta finca en la cantidad antes reseñada, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a tres millones, novecientas sesenta y cinco mil, ciento cuarenta y cinco pesetas. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo -ampliación- sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por don José Vicente Carpintero Cana, Recaudador Ejecutivo, el mismo día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que fue presentado por triplicado a las diez horas y treinta minutos del día treinta siguiente, según el asiento nu-

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

R

Anotación.  
Letra S.  
Embargo.-  
Aplicación.-

FINCA N.º **(2.288 Duplicado) 229c D.º 1** 034

mero 1.122, del tomo 30 del Diario, a cuyo margen constan las operaciones de la otra finca. Archivado el duplicado. Ibiza, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La anterior anotación preventiva de embargo, letra R de esta finca queda **prorrogada**, en cuanto a ésta y otra finca más, conforme al artículo 85 de la Ley Hipotecaria, en virtud de Providencia de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha veintiseis de Noviembre próximo pasado, según resultado de mandamiento de igual fecha librado por don José Vicente Carpintero Cana, Recaudador Ejecutivo, que fue presentado por duplicado a las once horas y treinta y dos minutos del día treinta del mismo mes de Noviembre, según el asiento número 508 del tomo 37 del Diario, a cuyo margen constan las operaciones de la otra finca. Ibiza, cinco de Noviembre de dos mil uno, digo Diciembre de dos mil uno.

URBANA- Finca descrita en la anterior anotación letra **A CARGAS**, el embargo resultante de la anterior anotación letra B, prorrogada por la O, y de la que se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el embargo resultante de la anterior anotación letra C, prorrogada por la P, y de la que se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; el embargo resultante de la anterior anotación letra I, prorrogada por la letra Q, y de la que se ha expedido la certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la hipoteca resultante de la anterior inscripción 2ª, el embargo resultante de la anterior anotación letra R, prorrogada por la anotación letra I, y de la que se ha expedido la certificación del artículo 130.4 del Reglamento General de Recaudación, y el embargo resultante de la anterior anotación letra S -ampliación de la anotación letra R-, y de la que se ha expedido la certificación del artículo 130.4 del Reglamento General de Recaudación. Don **ANTONIO TORRES RIBAS**, con DNI 41.435.856, adquirió esta finca por título de reanudación de tracto, según la anterior inscripción 1ª, al folio 137 del libro 23 de la Ciudad, Sección 1ª. En la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 07/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social -domiciliada en Avda. Pedro Matute Noguera, s/n, 07800 Ibiza- se sigue expediente administrativo de apremio número 917/378/56, por un importe total de mil novecientos setenta y ocho Euros y diez céntimos, importe de principal, recargos y costas calculadas en concepto de Seguridad Social. Régimen General, contra don **ANTONIO TORRES RIBAS**, con DNI 41.435.856E, y domicilio en [redacted] en calidad de conjuero de C.B. Antonio Torres y otra, propietario de esta finca por título de reanudación de tracto, según la anterior inscripción 1ª, y por Providencia de Apremio de fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y uno, y Diligencia de Embargo de fecha veintiseis de Agosto de dos mil dos, se decreta la anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número para garantizar el indicado débito. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, sobre el pleno dominio de esta finca. Así resulta del Registro y de un mandamiento librado por don José Vicente Carpintero Cana, Recaudador Ejecutivo, el día veintiseis de Agosto de dos mil dos, que presentado por duplicado a las nueve horas cincuenta y seis minutos del día veintinueve de Agosto de dos mil dos, según el asiento número 182 del tomo 40 del Diario. Archivado el duplicado. Ibiza, nueve de Septiembre de dos mil dos.

**DERECHO DE CREDITO garantizado con la hipoteca que resulta de la anterior inscripción 2ª. SIN CARGAS el expresado derecho de crédito.** En el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE EIVISSA se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 269/1998, a instancias de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO, S.A., con domicilio en [redacted] y CIF A 28000446, contra doña MARIA JORRES RIBAS, con DNI 41.418.322, y contra don **VICENTE SALA TUR**, con DNI 41.198.023, ambos con domicilio en [redacted] titular don Vicente de este número, según la anterior inscripción 2ª, de hipoteca, en reclamación de cinco mil trescientos cuarenta y dos con veinte Euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, y por Diligencia de Ordenación de fecha dieciocho de Octubre de dos mil dos, ejecutiva, se declaran embargos por vía de mejora el crédito hipotecario existente a favor de don Vicente Sala Tur sobre esta y otra finca más, del que se acreedor frente a don Antonio Torres Ribas, así como sobre una finca ínta fuera de la demarcación de este Registro, y se ordena la anotación preventiva de embargo sobre los expresados créditos hipotecarios y finca, sin distribución de responsabilidades entre los mismos, para garantizar dicha cantidad, sin que el mandamiento resulte haberse notificado al deudor hipotecario. En su virtud, practico anotación preventiva de embargo a favor de **BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO, S.A.** sobre el expresado crédito hipotecario inscrito a favor de don Vicente Sala Tur, y con la salvedad -en cuanto a la notificación- antes

NOTAS MARGINALES

Eivissa, 13 de Noviembre de 2009.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES **S**

Anotación, Letra I. Prorroga de la R.

Anotación, Letra U. Embargo.

Anotación, Letra V. Embargo. Crédito hipotecario

155 145

COMUNICACION

Por Decreto dictado el día 19 de Agosto de 2011 por la Alcaldesa de Eivissa, el procedimiento iniciado por Providencia de Alcabala de fecha 19 de Abril de 2011, previo informe de los Servicios Jurídicos, se ha resuelto, entre otros puntos: 1) Declarar el inabundamiento del deber de edificación del inmueble sito en calle For, nº 2, de referencia catastral 478050137601983, inscrito en el Registro/Manifiesto de Solares con el número 10, y delimitar su situación de según figura. Asimismo se ha acordado la extinción de la correspondiente Non Marginal, según dispone el R.D. 1093/97, de 4 de Julio. En lo demás fue remitido a la extensa, que en su parte accesible al margen de la inscripción 1ª de la línea 4.469, al folio 44 del libro 46 de la Ciudad. Se expide la certificación de cancelación de cargas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1252 del Reglamento General de Recaudación por seguirse procedimiento ejecutivo contra el titular de la finca, al que se refiere la adjunta anotación. Ibiza, 09 de Septiembre de 2002.

**PRORROGADA la adjunta anotación letra U por la letra X siguiente. Eivissa, 12 de Junio de 2006.**

**CANCELADA la adjunta anotación letra U, prorrogada por la X siguiente, por caducidad y al expedirse certificación de cargas. Eivissa, 04 de Junio de 2011.**

El derecho objeto de la anterior nota, de fecha de hoy, queda afecto por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA, al pago del mismo procedimiento, de la que se archiva copia. Eivissa a cuatro de Junio del año dos mil dos.

Junto con otra, el derecho objeto de la anotación adjunta queda afecto durante 4 años a contar desde hoy al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberado en cuanto a 0 Euros -NO SUETO- satisfechos por autoliquidación. Eivissa, 10 de Enero de dos mil dos.

(Practico anotación preventiva de embargo letra V. sobre el crédito hipotecario existente a favor de don Vicente Sala Tur resultante de la adjunta inscripción, sin que en el mandamiento conste la notificación al deudor hipotecario.)